



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00182-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora, allegando constancia del citatorio realizado a los accionados. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado en fecha 08/08/2023 arrima al expediente constancia del citatorio de notificación personal enviado a los accionados **NATHALIA BERNAL HERNANDEZ y NELSON JOSE BERNAL MACHUCA** en fechas 09/06/2023 y 02/08/2023 respectivamente, realizado a la dirección aportada en el escrito de la demanda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. con resultado positivo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta el citatorio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** realizado a los accionados **NATHALIA BERNAL HERNANDEZ y NELSON JOSE BERNAL MACHUCA**, para todos los efectos legales de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse acorde a derecho y según lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente y realice la notificación por **AVISO** a los accionados **NATHALIA BERNAL HERNANDEZ y NELSON JOSE BERNAL MACHUCA** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.

TERCERO: REQUERIR a la parte activa para que adelante los trámites de notificación personal de la accionada ADRIANA BERNAL HERNANDEZ como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9f5c74b8643d4fa1615ab25f592da1494828d325853915f091cf0365ba35ad**

Documento generado en 15/08/2023 12:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>